



IncubaEmpresas, A.C.

**Oficina de Transferencia de Conocimiento**

**PROCEDIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE  
PROTECCION DE DERECHOS DE AUTOR**



## 1. OBJETIVO

Proporcionar la metodología para brindar asesoría y apoyo a los clientes en el proceso de solicitud y registro de derechos de Autor

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a la Ventanilla Única, Oficina de Transferencia del Conocimiento, al Área de registro, investigación y búsqueda de información

## 3. NOTACIONES Y DEFINICIONES

**Solicitante, Interesado o cliente.** | Persona Física o Moral que requiere los servicios de la OTC de INCUBAEMPRESAS.

**Derecho de autor** | Reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas.

**INDAUTOR** | Instituto Nacional de Derechos de Autor.

## 4. DESARROLLO

La Oficina de transferencia de conocimiento, brindará asesoría a los solicitantes para la protección de derechos de autor, con la finalidad de atender dudas generales sobre el trámite, siempre y cuando se presente una solicitud de asesoría a través de la ventanilla única (Dirección de INCUBAEMPRESAS).

Para tal actividad, el interesado, tiene la obligación de obtener los formatos dispuestos en la ventanilla única y presentarlos a través de dicha ventanilla única, dichos formatos deberán ser presentados por duplicado, en los cuales se establecerá la fecha de recepción de la misma.

Las solicitudes de gestión para la protección ante INDAUTOR recibidas en la ventanilla única, serán clasificadas y enviadas en un plazo de dos días hábiles a la Oficina de transferencia de conocimiento, para su atención.



## PROCEDIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE DERECHOS DE AUTOR

---

La Oficina de transferencia de conocimiento a través de su área de investigación-búsqueda de información-vigilancia, podrá realizar (si aplica) un Análisis de factibilidad de protección en un plazo de 3 días hábiles.

Posteriormente se requerirá al solicitante, para que presente en un plazo de 10 días hábiles a través de la ventanilla única, los documentos pertinentes que permitan integrar los anexos previstos para iniciar el trámite de registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR), adecuando dichos anexos a lo requerido por dicha Ley, su reglamento y demás lineamientos aplicables.

La ventanilla única enviará a la Oficina de transferencia de conocimiento en un plazo de dos días hábiles, los documentos recibidos, para relacionarlos y dar seguimiento, a través de sus áreas.

Si la presentación de la información en ventanilla única es posterior al plazo indicado en el segundo párrafo inmediato anterior, la Oficina de transferencia de conocimiento junto con la Dirección General de INCUBAEMPRESAS tomarán decisiones sobre el caso.

La Oficina de transferencia de conocimiento podrá apoyar al solicitante en el desarrollo y/u obtención de documentación para la protección pretendida en un plazo de 10 días hábiles, si este lo solicita a través de un escrito presentado en la ventanilla única, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento del párrafo tercero inmediato anterior.

Así mismo la Oficina de transferencia de conocimiento podrá llenar el formato oficial para presentación de la solicitud ante el INDAUTOR, así como a obtener el formato de pago y realizar el pago correspondiente, todo ello en un plazo de tres días hábiles, obtener factura (si aplica) posterior a la realización del pago.

Para la presentación de la solicitud de registro, el área de registro de la Oficina de transferencia de conocimiento, presentará la solicitud de protección correspondiente en los tantos necesarios, ante el INDAUTOR, de tal forma que en el acuse de recibo se exhiba la fecha, hora de recepción de dicha solicitud y el número de expediente que le ha sido asignado por el INDAUTOR, una vez teniendo el acuse de recibo de la presentación de solicitud, se deberá archivar una copia en la Oficina de transferencia de



## PROCEDIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE DERECHOS DE AUTOR

---

conocimiento y enviar el original al solicitante, en un plazo que no exceda de tres días hábiles posterior a la presentación de la solicitud.

La Oficina de transferencia de conocimiento, dará seguimiento a la solicitud de protección presentada ante el INDAUTOR, en base a la comunicación oficial emitida por este último, y que haya sido notificada al personal y área determinada para tal fin en INCUBAEMPRESAS y turnados a la Oficina de transferencia de conocimiento, hasta su concesión o negativa de otorgamiento (1 a 2 años).

Se anexa diagrama de flujo de procedimiento para los servicios de protección de derechos de autor.

*Nota: La Coordinación Técnica de Asesoría determinara que medio administrativo será aplicado para tener un control de todas las solicitudes y de sus avances, así mismo INCUBAEMPRESAS en todo momento, podrá allegarse de consultores externos para brindar este servicio.*